



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 18

"Por el cual se reglamenta el procedimiento de admisión para quienes se inscriban bajo la condición f) Como aspirante con otro título de pregrado"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 08 de 2003, se expidió en Reglamento Estudiantil.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo Superior N° 02 de 2017 estableció adicionar una nueva modalidad de ingreso a la Universidad denominada "f) Como aspirante con otro título de pregrado".

Que el artículo 4° del Acuerdo Superior N° 02 de 2017, adicionó un artículo 65B al Reglamento Estudiantil, en el cual se determinó entre otras:

"(...)

Los cupos ofrecidos para la condición "f) Como aspirante con otro título de pregrado" no se contarán entre los definidos por el Consejo Académico para para aspirantes nuevos en el respectivo periodo.

PARÁGRAFO: *Se faculta al Consejo Académico para expedir la reglamentación del procedimiento de admisión para quienes se inscriban bajo la condición "f) Como aspirante con otro título de pregrado", y para que en cada proceso de admisión determine en que programas académicos y en cuantos cupos se ofertará esta modalidad. (...)"*

Que, en tal virtud, resulta necesaria la reglamentación del procedimiento de admisión para la condición "f) Como aspirante con otro título de pregrado", mediante el establecimiento de criterios de ingreso y admisión claros y acordes a los principios de igualdad y mérito.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, tal como consta en el Acta N° 09 de la misma fecha, estudió las alternativas de reglamentación de esta modalidad de ingreso.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinación de cupos. - Con el fin de cumplir con lo establecido en el párrafo del artículo 65B del Reglamento Estudiantil, adicionado por el Acuerdo Superior 02 de 2017, en cada proceso de admisión este Consejo remitirá al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico comunicación con la determinación y el número de cupos a ofertarse por programa académico bajo la condición "*f) Como aspirante con otro título de pregrado*".

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 02 de 2017, estos cupos no se contarán dentro de los definidos para aspirantes nuevos en el respectivo periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de ingreso. - Toda persona que desee ingresar en cualquier programa académico de los ofertados bajo la condición "*f) Como aspirante con otro título de pregrado*", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Realizar la inscripción por el medio que el Grupo de Admisiones y Registro Académico establezca de acuerdo al calendario establecido para ingreso de estudiantes nuevos, anexando además de los documentos necesarios exigidos, los siguientes:
 - i. Copia del diploma o acta de grado correspondiente o la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite el título de pregrado.
 - ii. Copia del plan de estudios y los contenidos programáticos resumidos de las asignaturas del programa académico del cual se obtuvo el título de pregrado, oficialmente emanados de la autoridad universitaria correspondiente.
 - iii. Certificado original de las calificaciones de los semestres cursados con la intensidad horaria o créditos de cada asignatura.
- b. Concurrir al proceso de admisión presentando las pruebas de conocimientos, psicométricas, entrevistas y demás pruebas en el sitio, fecha y hora que la Universidad estipule.

ARTÍCULO TERCERO: Admisión. – Además de cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo, la admisión del aspirante a un programa académico bajo la condición "*f) Como aspirante con otro título de pregrado*", estará condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- a. Obtener en la prueba de conocimiento un puntaje igual o superior al promedio del puntaje obtenido por los aspirantes nuevos seleccionados para el respectivo programa académico en respectivo proceso de admisión. En el cálculo del puntaje promedio solo se tendrán en cuenta los puntajes de los aspirantes que fueron seleccionados a dicho programa en condiciones normales, es decir que no obtuvieron cupo especial ni cupo de nivelatorio.
- b. Aprobar las pruebas psicométricas y entrevistas efectuadas por la Unidad de Atención Psicológica adscrita al programa de Psicología.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos de matrícula financiera y registro académico se llevarán a cabo de acuerdo a las fechas establecidas en calendario académico para estudiantes nuevos.

ARTÍCULO QUINTO: – De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 02 de 2017, quien ingrese a la Universidad bajo la condición “f) Como aspirante con otro título de pregrado”, en virtud del principio de Equidad, no tendrá derecho a participar por cupos especiales, exoneraciones por cupos especiales, convenios especiales, así como de los programas de becas, ayudantías y alimentación, ni de otros de similar naturaleza y fines, a excepción de las exoneraciones por rendimiento académico. Se exceptúa de la restricción aquí estipulada a quienes su título de pregrado sea de los niveles Técnico Profesional o Tecnológico y sean admitidos en articulación por Ciclos Propedéuticos.

ARTÍCULO SEXTO: – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes marzo de dos mil diecisiete (2017)


MARIA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General